Autónomo de Murcia, según articulo 27.3.; de la Ley 39/2015. Los firmantes y las feafas de firma se muestina se nuestina se unestina se un trabale.











EXPTE: 12032/2023

## **ACTA V**

## EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En Murcia, siendo las 13:00 horas del día 30 de abril de 2024, se reúne a distancia, por videoconferencia realizada a través de la plataforma "Teams", la Mesa de Contratación, con asistencia de las personas relacionadas al margen:

**PRESIDENTE** D. Miguel Martín López.

> Vicesecretario de la

Consejería.

**SECRETARIA** Da. Dolores Isabel García

García.

Jefa de Servicio Económico y de Contratación.

INTERVENCIÓN D. José Manuel Martínez

López.

Interventor Delegado.

**FUNCIONARIA LICENCIADA EN** 

D.a **DERECHO** Susana Martínez

Medina.

Asesora Jurídica.

VOCAL D. Javier Valdés Belmar.

Ingeniero Superior.

La reunión fue convocada para el examen de la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias del expte. 12032/2023 convocado por la Consejería para la **SERVICIO** DE contratación del REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS. COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE 9 CENTROS DE SALUD FINANCIADO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO A LA RECUPERACIÓN DE **EDIFICIOS** PÚBLICOS (PIREP), EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y **RESILIENCIA-FINANCIADO** POR LA UNION **EUROPEA-NEXT GENERATION EU".** 

Ostenta la Presidencia de la Mesa D. Miguel Martín López, Vicesecretario de la Consejería de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en el Vicesecretario.











Se inicia el acto por la Secretaria de la Mesa, que procede a informar al resto de los miembros que con fecha 11 de abril de 2024 se procede a requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. de Contratos del Sector Público (LCSP).

Finalizado el plazo concedido a las empresas propuestas como adjudicatarias para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, y examinada la documentación presentada resulta que, la empresa PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P. para el LOTE 1; la empresa MANRESA INGENIERÍA, S.L.P. para el LOTE 2; la UTE: FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L. para el LOTE 3; la empresa GTM INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L.P. para los LOTES 4, 6, 7 y 8; MARTA SERRANO MARTÍNEZ para el LOTE 5 y la empresa INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA) para el LOTE 9, no han presentado la documentación justificativa previa a la adjudicación conforme al artículo 150.2 de la LCSP, por lo que el 26 de abril de 2024 se les requiere para la subsanación de la misma en el plazo de 3 días naturales.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las empresas propuestas como adjudicatarias resulta que todas las empresas subsanan la documentación requerida FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA excepto la UTE: **DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L.** 

Respecto a la UTE: FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L., propuesta como adjudicataria del lote 3, la Secretaria informa que finalizado el plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación únicamente presenta copia de solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la CARM en la que por el procedimiento 1661 de constitución de garantías y depósitos en metálico expone que adjunta justificación del pago de la garantía de la licitación de referencia, solicitud que dirige a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. Asimismo adjunta justificante del banco del pago de la garantía definitiva por importe de 1.038,95 €, figurando como ordenante de la misma la empresa LEUKOS ARQUITECTURA, S.L. Finalizado el plazo de subsanación concedido al efecto, la UTE no presenta la siguiente documentación:



a imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murtia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muesta contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) CARM-ce881 est-0426-e049-4178-00505695467











- Respecto a la **solvencia económica y financiera** establecida en la cláusula 8.1.4° y apartado J.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), D. Francisco Joaquín Jiménez González, presenta un seguro de indemnización por riesgos profesionales a nombre de la empresa LEUKOS ARQUITECTURA, S.L., empresa que no ha participado en la licitación, asimismo no presenta compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La empresa AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L. no presenta compromiso de renovación o prórroga del seguro de indemnización por riesgos profesionales, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- No presenta la solvencia técnica o profesional de D. Francisco Joaquín Jiménez González establecida en la cláusula 8.1.4° y apartado J.2) del ANEXO I del PCAP.
- En cuanto a la **habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 8.1.5º y apartado J.3) del ANEXO I del PCAP, presenta un certificado de colegiación de D. Raúl Borraz Morón no actualizado, de fecha 15 de abril de 2022.
- ➤ Respecto a la certificación administrativa vigente de D. FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la cláusula 8.1.8° del PCAP, presenta un certificado de fecha 28 de julio de 2023, que está caducado pues la validez de dichos certificados es de seis meses contados desde la fecha de su expedición. A la vista de lo anterior, el Servicio Económico y Contratación habiendo sido autorizado por el licitador, según consta en el expediente, procede a recabar dicha información en la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM con resultado negativo.
- ➤ En cuanto al **Impuesto de Actividades Económicas**, no presentan la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, conforme a lo establecido en la cláusula 8.1.9º del PCAP
- No acredita la inscripción en el **Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la cláusula 8.1.14º del PCAP.













A la vista de lo anterior la mesa de contratación acuerda no conceder un nuevo plazo de subsanación a la UTE: FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L., porque sería admitir una doble subsanación, la subsanación de la subsanación. Siguiendo la doctrina del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, Resolución nº 432/2023, y su pronunciamiento, entre otras en su Resolución 319/2018, de 10 de octubre, en la que manifiesta "Especial mención a este supuesto efectúa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 793/2016, donde dice: "Como este Tribunal afirmó en su Resolución 78/2013, de 14 de febrero, si bien es cierto que la jurisprudencia mantiene una postura contraria a un excesivo formalismo que conduzca a la inadmisión de proposiciones por simples defectos formales, en detrimento del principio de concurrencia que ha de presidir la contratación pública (por todas, Resoluciones de este Tribunal 237/2012, de 31 de octubre, y 271/2012, de 30 de noviembre, e informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 26/97, de 14 de julio, 13/92, de 7 de mayo, y 1/94, de 3 de febrero, entre otros muchos), tampoco resulta exigible una subsanación de la subsanación, pues ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores (artículo 1 y 139 del TRLCSP), habiendo declarado este Tribunal en la Resolución 39/2011, de 24 de febrero de 2011 que 'parece claro que la Ley reclama que se conceda un plazo para la subsanación de los errores que puedan existir (y sean subsanables) en la documentación general presentada por las empresas que pretenden participar en una licitación pública. Pero una vez vencido dicho plazo, la Administración contratante decide su admisión o no al proceso de licitación en función de la documentación de subsanación recibida y procede a continuación dar paso a la fase siguiente del procedimiento. No cabe, por tanto, requerir un nuevo plazo de subsanación de nuevos defectos, ni aportar como prueba nuevos documentos no presentados en el momento procesal oportuno".

En consecuencia, no puede admitirse una subsanación de lo subsanado o bien una subsanación fuera de plazo, por lo que la mesa acuerda EXCLUIR de la licitación del LOTE 3 a la UTE: FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L., por no haber acreditado la posesión y validez de los requisitos exigidos en el PCAP que fueron declarados bajo su responsabilidad.

A continuación la mesa procede a CLASIFICAR las ofertas presentadas por los licitadores en el lote 3, una vez excluida de la clasificación a la UTE: FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L. resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente:













	LOTE 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	GTM INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L.P.	86,00
2.	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)	65,73
3.	PICOESQUINA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.P.	60,74
4.	MANRESA INGENIERÍA, S.L.P.	59,36
5.	MARTA SERRANO MARTÍNEZ	46,55

A la vista de dicha clasificación, conforme a lo dispuesto en el apartado B del Anexo I del PCAP, atendiendo al orden de preferencia solicitado por el licitador y en caso de ser la mejor oferta en más de un lote el elegido en primer lugar, y teniendo en cuenta de que cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un lote salvo en el supuesto excepcional de que quedara desierto alguno de los lotes, la mesa de contratación acuerda por unanimidad, elevar al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del LOTE 3 a favor de la empresa GTM INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L.P.

Por último la Secretaria de la mesa informa que, una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá a dicha empresa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 15:00 horas en el lugar y fecha arriba indicado, levantándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

**EL PRESIDENTE** 

LA SECRETARIA

Fdo. Dolores Isabel García García

Fdo. Miguel Martín López

**FUNCIONARIA LICENCIADA EN DERECHO** 

**INTERVENTOR** Fdo. José Manuel Martínez López

Fdo. Susana Martínez Medina

## VOCAL

Fdo. Javier Valdés Belmar

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

